

VISTO:

El Expediente nº 027.591-DOE-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar a la nueva estructura los requisitos y condiciones para la inscripción en Junta/s de Clasificación de los aspirantes a cargos técnicos;

Que la nueva estructura requiere profesionales de las Areas Pedagógica, Social y de Psicología;

Que como consecuencia de esta estructura es necesario derogar la normativa vigente respecto a la incumbencia de los títulos, y dictar la norma que regule la inscripción de los aspirantes a cargos técnicos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 10.- ESTABLECER que a partir del presente año, los profesionales aspirantes a desempeñarse en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico, realizarán la inscripción anual en las respectivas Juntas de Clasificación, (ramas Inicial, Primaria y Media) de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente resolución.-

ARTICULO 29.- DETERMINAR que los profesionales cuyo título es específico del Area Pedagógica, podrán realizar la inscripción en la Junta de Clasificación ramas Inicial y Primaria, para ejercer en dichos niveles, o en Educación Permanente, y en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria con idéntica finalidad.-

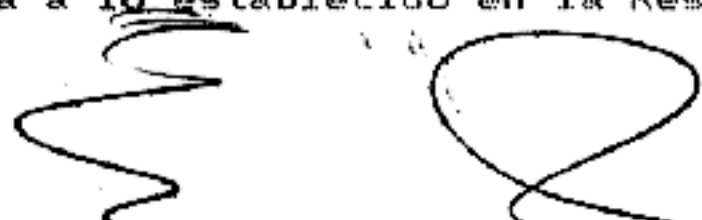
ARTICULO 39.- ESTABLECER que el título de Asistente Educacional en caso de concurrencia con el de docente, será valorado, a partir de la presente, con el máximo puntaje del área técnica, únicamente por la Junta de Clasificación ramas Inicial y Primaria, en los niveles y modalidad que ésta abarca.-

ARTICULO 49.- DETERMINAR que los profesionales cuyo título es específico del Area Social, podrán realizar la inscripción en la Junta de Clasificación ramas Inicial y Primaria, para ejercer en dichos niveles, o en Educación Permanente.-

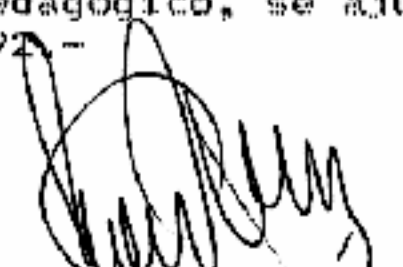
ARTICULO 59.- DETERMINAR que los profesionales cuyo título es específico del Area Psicológica, podrán realizar la inscripción en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 69.- DEROGAR el Anexo II de la Resolución nº 1831/86, "Títulos exigibles para el personal del Servicio de Apoyo Técnico".-

ARTICULO 79.- ESTABLECER que la valoración de títulos y antecedentes para la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias en los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico, se ajustará a lo establecido en la Resolución nº 1233/92.-


CARLOS ALBERTO ESNAL
c/a. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

896


Lic. RAÚL S. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

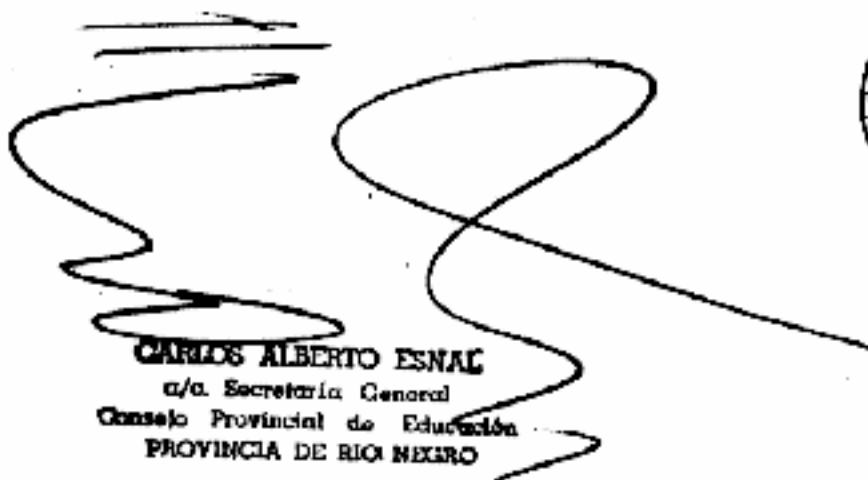
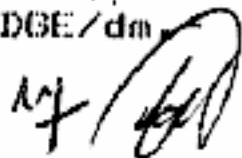
ARTICULO 89.- ESTABLECER que en el apartado "para el Servicio de Apoyo Técnico" Incas. a), b) y c) de la Resolución nº 1233/92, "Régimen Unico de Valoraciones para la Clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso y del personal titular de los Niveles Inicial, Primario y Medio", a partir de la presente deberá considerarse: "PARA LOS EQUIPOS TECNICOS DE APOYO PEDAGOGICO".-

ARTICULO 90.- ESTABLECER que los títulos exigibles para el personal de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico serán los que figuran como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 100.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº
DGE/dm

896



CARLOS ALBERTO ESNAJ
a/a. Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Lt. RAUL O. OTEHO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

TITULOS EXIGIBLES PARA EL PERSONAL DE LOS EQUIPOS TECNICOS DE APOYO PEDAGOGICO

PARA LA JUNTA DE CLASIFICACION RAMAS INICIAL Y PRIMARIA

a) AREA PEDAGOGICA

HABILITANTES:

- * Profesor en Ciencias de la Educación
- * Profesor en Pedagogía
- * Licenciado - Doctor en Ciencias de la Educación
- * Licenciado - Doctor en Pedagogía
- * Psicopedagogo
- * Licenciado - Doctor en Psicopedagogía
- * Asistente Educacional, en concurrencia con el título docente

SUPLETORIOS

- * Licenciado - Doctor - Profesor en Ciencias Psicopedagógicas
- * Licenciado - Doctor - Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía
- * Licenciado - Profesor en Ciencias de la Educación con Especialidad en Psicopedagogía Experimental
- * Licenciado - Doctor en Ciencias Pedagógicas
- * Licenciado - Doctor - Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación
- * Licenciado - Profesor en Psicología y Pedagogía
- * Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Psicología
- * Profesor en Filosofía y Psicopedagogía
- * Profesor en Filosofía y Pedagogía
- * Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía
- * Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa
- * Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Filosofía
- * Profesor en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Psicopedagogía
- * Asistente Educacional

b) AREA SOCIAL

HABILITANTES

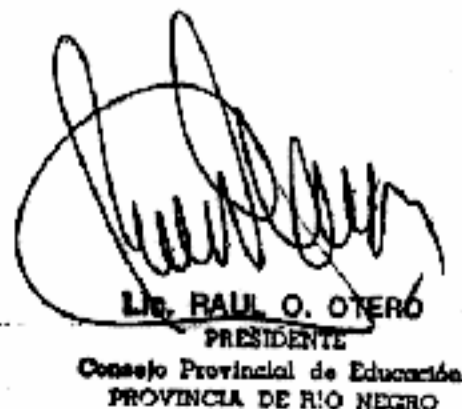
- * Asistente Social
- * Licenciado - Doctor en Servicio Social
- * Licenciado en Trabajo Social

SUPLETORIOS:

- * Trabajador Social



CARLOS ALBERTO ESNAL
c/a. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



RAÚL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA LA JUNTA DE CLASIFICACION ENSEÑANZA SECUNDARIA

a) AREA PEDAGOGICA

HABILITANTES:

- * Profesor en Ciencias de la Educación
- * Profesor en Pedagogía
- * Licenciado - Doctor en Ciencias de la Educación
- * Licenciado - Doctor en Pedagogía
- * Psicopedagogo
- * Licenciado - Doctor en Psicopedagogía

SUPLETORIOS

- * Licenciado - Doctor - Profesor en Ciencias Psicopedagógicas
- * Licenciado - Doctor - Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía
- * Licenciado - Profesor en Ciencias de la Educación con Especialidad en Psicopedagogía Experimental
- * Licenciado - Doctor en Ciencias Pedagógicas
- * Licenciado - Doctor - Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación
- * Licenciado - Profesor en Psicología y Pedagogía
- * Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Psicología
- * Profesor en Filosofía y Psicopedagogía
- * Profesor en Filosofía y Pedagogía
- * Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía
- * Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa
- * Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación
- * Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Filosofía
- * Profesor en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación
- * Asistente Educativa
- * Profesor en Psicopedagogía

b) AREA PSICOLOGICA

HABILITANTES

- * Psicólogo - Psicólogo Educativa - Psicólogo Clínico
- * Licenciado - Doctor en Psicología - Psicología Educativa

Handwritten initials

Handwritten number 14

896

Handwritten signature of Carlos Alberto Esnal

CARLOS ALBERTO ESNAL
 a/c. Secretario General
 Consejo Provincial de Educación
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Handwritten signature of Raúl O. Otero

Raúl O. OTERO
 PRESIDENTE
 Consejo Provincial de Educación
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

NOTA

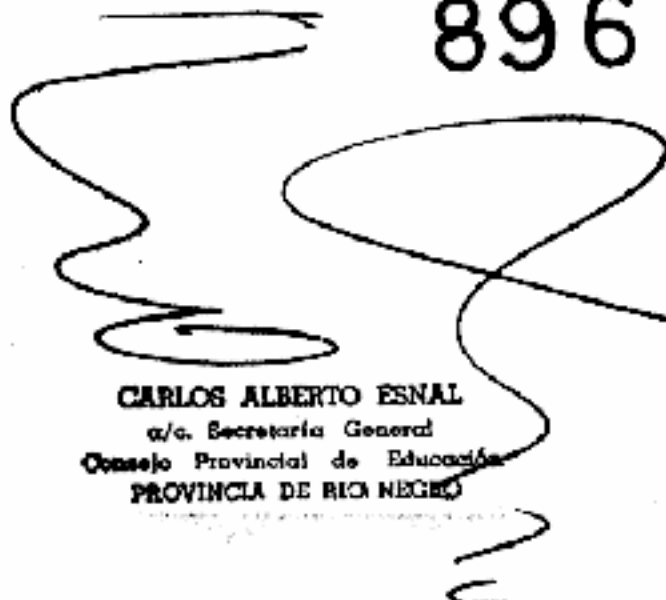
Los títulos o certificados que se mencionan en el presente ANEXO, como así los que se incluyan en el futuro, son los expedidos por los establecimientos de enseñanza de las provincias incorporadas al anexo de títulos del Estatuto Nacional; por las Universidades Nacionales; por las Universidades Privadas reconocidas; por los Institutos Privados incorporados a la enseñanza oficial y los expedidos por organismos de jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

No serán considerados los títulos o certificados que hayan sido expedidos por otras instituciones u organismos que los expresamente indicados, aun cuando la denominación sea coincidente, salvo los otorgados por las provincias según el régimen instituido por la Ley Nº 19.988, los que se admitirán de acuerdo con dicha Ley y su reglamentación.

No podrán admitirse títulos o certificados no comprendidos en el presente ANEXO, aun cuando hubieran sido expedidos por cualquier organismo nacional, municipal o privado reconocido, sin previa resolución del Consejo Provincial de Educación, salvo los de Profesor en iguales disciplinas o asignaturas que los mencionados, cuyo título no sea precisamente de "Profesor en ..." (vgr. Profesor de Enseñanza Media en ...; Profesor en ... para la Enseñanza media; etc.)

M
R

896



CARLOS ALBERTO ESNAL
a/c. Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Dr. RAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO